



Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 10452 del 29 de diciembre de 2023, por la que se ajustaron las tarifas de las tasas que deben pagar los usuarios por los servicios que presta el Ministerio de Relaciones Exteriores, con destino al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, el literal a) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el parágrafo del artículo 7 de la Ley 1212 de 2008 y el numeral 17 del artículo 7 del Decreto 869 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 del Decreto 20 de 1992, *“Por el cual se determina la naturaleza jurídica del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y se asignan sus funciones”* establece que, dentro de las funciones del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, se encuentran entre otras, la de proveer los recursos para la consecución de los bienes y servicios que garanticen el normal funcionamiento de las misiones diplomáticas y consulares de Colombia.

Que el artículo 3 de la Ley 1212 de 2008 *“Por medio de la cual se regulan las tasas que se cobran por la prestación de los servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores con destino al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores”*, establece los hechos generadores de las tasas que deben pagar los usuarios por la prestación de los servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores, con destino a su Fondo Rotatorio.

Que en razón a lo anterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores expidió la Resolución 10452 de 2023, por medio de la cual ajustaba las tarifas de las tasas que deben pagar los usuarios por los servicios que presta el Ministerio de Relaciones Exteriores, con destino al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que el artículo 2 de la Resolución 10452 de 2023, relativo a *“Tarifas para la expedición de pasaportes”* comprende los valores de los diferentes tipos de pasaportes en el territorio nacional y en el exterior.

Que de conformidad al nuevo modelo de contratación para la adquisición de los servicios de suministro, formalización, personalización, custodia y distribución de libretas de

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 10452 del 29 de diciembre de 2023, por la que se ajustaron las tarifas ajustan las tarifas de las tasas que deben pagar los usuarios por los servicios que presta el Ministerio de Relaciones Exteriores, con destino al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores”.

pasaportes, se denota un ahorro en los costos para la adquisición de los servicios, se considera pertinente reducir el costo para la expedición de los pasaportes ordinarios, a favor de los ciudadanos colombianos.

Que con el propósito de coadyuvar a que haya un mayor acceso a la expedición del pasaporte ordinario para los colombianos, tanto en el territorio nacional como en el exterior, se requiere adoptar una medida encaminada a la reducción de la tarifa del trámite que genere beneficios a la población. Que las tarifas que deben pagar los usuarios con destino a su Fondo Rotatorio, expresadas en Euros y Dólares Americanos serán ajustadas a números enteros para facilitar el pago al usuario y el recaudo para el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que en razón a lo anterior se hace necesario modificar el Artículo 2 de la Resolución 10452 de 2023, para ajusta las tarifas de las tasas para la expedición de pasaportes ordinarios que cobra el Ministerio de Relaciones Exteriores con destino al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. MODIFICAR. Modifíquese el artículo 2 de la Resolución 10452 de diciembre de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Tarifas para la expedición de pasaportes. El valor de expedición de pasaportes se determinará de la siguiente forma:

a) **En el territorio nacional:** Las tarifas por concepto de la expedición de pasaportes en el territorio nacional quedaran así:

CLASE DE PASAPORTE	TARIFA EN PESOS COLOMBIANOS
PASAPORTES ELECTRÓNICOS	
PASAPORTE ORDINARIO ELECTRÓNICO	119.680,00
PASAPORTE EJECUTIVO ELECTRÓNICO	244.000,00
PASAPORTE DIPLOMÁTICO ELECTRÓNICO	136.000,00
PASAPORTE OFICIAL ELECTRÓNICO	136.000,00
PASAPORTES CON ZONA DE LECTURA MECÁNICA	
PASAPORTE DE EMERGENCIA CON ZONA DE LECTURA MECÁNICA	192.000,00
LIBRETAS DE TRIPULANTE TERRESTRE	66.000,00
RENOVACIÓN DE LIBRETAS DE TRIPULANTE TERRESTRE	33.000,00

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 10452 del 29 de diciembre de 2023, por la que se ajustaron las tarifas ajustan las tarifas de las tasas que deben pagar los usuarios por los servicios que presta el Ministerio de Relaciones Exteriores, con destino al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores”.

b) **En el exterior:** Las tarifas de la expedición de pasaportes en el exterior quedaran así:

ZONA	MONEDA	ORDINARIO ELECTRÓNICO	EJECUTIVO ELECTRÓNICO	EMERGENCIA CON ZONA DE LECTURA MECÁNICA	FRONTERIZO CON ZONA DE LECTURA MECÁNICA
ZONA EURO Y CUBA	EUROS	60,00	120,00	86,00	-
RESTO DEL MUNDO	DÓLARES AMERICANOS	82,00	167,00	123,00	28,00

Parágrafo 1. Impuesto de timbre. Las tarifas de expedición del pasaporte en el territorio nacional, no incluye el valor del impuesto de timbre regulado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Parágrafo 2. El Pasaporte Fronterizo con Zona de Lectura Mecánica solamente se expedirá en Venezuela, Ecuador, Perú, Brasil y Panamá.

Artículo 2. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 2 de la Resolución 10452 de diciembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D. C., a

LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA
Ministro de Relaciones Exteriores

Aprobó: Paola Vásquez Restrepo, Secretaria General
Revisó: Solangel Ortiz Mejía, Directora de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano (e)
Revisó: Ruth Ochoa Ramírez, Directora Administrativo y Financiero
Revisó: Yessica Mosquera Restrepo- Jefe Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional.
Revisó: Camilo Rincón Escobar, Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna.
Revisó: Lady Garzón Pire, Coordinadora del GIT Pasaporte Sede Centro
Revisó: Andres Gafaro Barrera, Coordinador del GIT Pasaporte Norte
Revisó: Paula Medellin Vera, Coordinadora GIT Estadística Consular y Análisis De Datos
Revisó: Karens Leusson, Coordinadora del GIT Apoyo Jurídico.
Proyectó: GIT Apoyo Jurídico